

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 175.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XIV Concurso de premios para el año económico de 1926-27 por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

#### Base 1.ª—Premio «Tolosa Latour».

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La importancia social de la heredo-sífilis y medios prácticos para su profilaxis».

Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas escritas en tipo de máquina, por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto y llevarán un lema y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se

abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el *Boletín Pro Infancia*, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada, para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

#### Base 2.ª—Médicos rurales.

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzguen acreedor a la recompensa.

#### Base 3.ª—Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los

Consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primer edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas Instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna, artificial y mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a la que mejor haya criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades con mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de antecedentes que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquélla.

#### Base 4.ª—Maestros y Maestras.

Dos premios de 500 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Memoria donde se señale la deficiencia de la higiene familiar y medios adecuados para corregirla, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación».

«Conveniencia de organizar en las Escuelas nacionales las llamadas complementarias, en armonía con lo que requiera la condición del lugar, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación».

Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública hayan realizado labor social fuera de ella, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une al hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

*Base 5.<sup>a</sup>—Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños y matrimonios que tengan más de ocho hijos.*

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados, residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas, volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del Párroco.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y soste-

niéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a matrimonios legítimos de obreros pobres o personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos, residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

*Base 6.<sup>a</sup>—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.*

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

*Base 7.<sup>a</sup>—Fundadores de Instituciones benéficas.*

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar Diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a pesetas 15.700, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de octubre próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copias de la misma a los Médicos rurales Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este

concurso las personas que hubieren obtenido premio en metálico en los dos concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de junio de 1926.—Martínez Anido.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de....

(De la *Gaceta* número 167.)

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

*Extensión de matrices y recibos.*

Por la presente notificación se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que, habiéndose recibido en la Administración los impresos de los correspondientes recibos de contribuciones para el próximo presupuesto de 1926-27, han de proceder inmediatamente a recoger los precisos para llenar con toda urgencia las matrices, a fin de que enseguida puedan ser extendidos los recibos por los Recaudadores que correspondan.

A su efecto, los Alcaldes autorizarán debidamente a quienes han de ser entregadas las matrices, y los Recaudadores dirán por oficio a esta Administración quién es la única persona a quien autorizan para el servicio de que se trata.

Burgos 22 de junio de 1926.— Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Torrens, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado, sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 17 de junio de 1926; en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de Logroño por D. Timoteo Hierro Fernández, in-

dustrial, vecino de Bilbao, contra D. Julio Gill de la Cuesta, propietario, vecino de Briones, y D. Terencio Hierro Salazar, vecino de Bilbao, cuya profesión no consta, éste último en rebeldía, sobre tercería de dominio de muebles embargados al Sr. Hierro Salazar, pendiente en la sala de lo civil de esta Audiencia, a virtud de apelación interpuesta por el demandado ejecutante señor Gill, representado y defendido en esta segunda instancia por el Procurador D. Luis Gallardo y el Abogado D. Leandro G. de Cadiñanos, estando a su vez el apelado por el Procurador D. Guzmán Pisón, y en el acto de la vista, por D. Pedro Alfaro.

Parte dispositiva.—Que confirmando totalmente la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la tercería de dominio promovida por D. Timoteo Hierro, y en su consecuencia, mandamos alzar el embargo trabado a instancia del Sr. Gill, en los bienes relacionados en la demanda y en el primer resultando de dicha sentencia, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma que dispone el artículo 769 y sus concordantes de mencionada ley. Y firme esta resolución, desglósense, dejando la oportuna nota, los documentos privados del folio 6 y los colocados entre los 71 y 72, 105 y 106, 108 y 109 y remítanse a la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales a los efectos que procedan, y a su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de que procedan con certificación de la presente para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique de Leyva.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Francisco Ximénez de Embún.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 21 de junio de 1926.—Ante mí, Víctor Dorao.

**Miranda de Ebro.**

D. Juan Montes Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama a los parientes de Juana Gómez Aguirre, hija de Antolin y Petra y natural de esta ciudad, para que el término de un mes comparezcan en el presente expediente, que se instru-

ye en este Juzgado a virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando la reclusión definitiva en el manicomio de la referida Juana Gómez Aguirre, y aleguen en el mismo lo que estimen conveniente respecto a la reclusión definitiva que se interesa.

Y para que conste y su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido el presente que se da en Miranda de Ebro a 19 de junio de 1926.—Juan Montes.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

D. Juan Montes Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama a los parientes de Aurea Ortiz de Zárate Gordojuela, hija de Gerardo y Estanislada, de 33 años de edad, soltera, natural de Miranda de Ebro, para que en el término de un mes, comparezcan en el presente expediente que se instruye en este Juzgado, a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando la reclusión definitiva en el manicomio de referida Aurea Ortiz de Zárate Gordojuela, y aleguen en el mismo lo que estimen conveniente respecto a la reclusión definitiva que se interesa.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que se firma y sella en Miranda de Ebro a 22 de junio de 1926.—Juan Montes.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

#### Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Al público hace saber: Que en el sumario que instruyo sobre robo de un caballo negro, de ocho cuartas de alzada, paticalzado, las manos un poco atopinadas, crin y cola cortadas, con dos pequeños bultos en el pecho, debido a su trabajo, que la noche del día 11 de marzo del año actual fué robado al vecino de esta ciudad, Juan García Rojo, encargo a todas las autoridades tanto del orden civil como militar, procedan a averiguar dónde se encuentra dicho caballo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado así como la persona que lo tenga si no justifica legalmente su adquisición.

Dado en Salas de los Infantes a 19 de junio de 1926.—José Spiegel-

berg.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

#### Requisitoria.

Pérez Gómez (Manuel), hijo de Dionisio y de Narcisa, natural de Lozares, provincia de Burgos, de 22 años de edad, estatura 1'640 metros, domiciliado últimamente en los Estados Unidos, procesado por

faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regto. Infantería La Lealtad, núm. 30, residente en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 21 de junio de 1926.—El Comandante Juez Instructor, Fernando Sánchez.

### SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Burgos.

Mes de mayo de 1926.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	El Vigo (Mena).....	Bovina..	1	1
Carbunco sintomático...	Espinosa Monteros	Idem....	2	2
Fiebre aftosa.....	Once.....	Idem....	142	>
Idem.....	Tres.....	Ovina...	75	>
Viruela.....	Tres.....	Idem...	235	7
Peste porcina.....	Vilviestre.....	Porcina.	24	20
Totales.....			479	30

Burgos 16 de junio de 1926.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

### Anuncios Oficiales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno.

El Tribunal pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada en 31 de mayo último, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Peral de Arlanza, D. Santos Rodríguez Cantero.

Idem de Tórtoles del Esgueva, D. Florentino de la Cruz Marqués.

Idem de Coruña del Conde, don Sixto Langa Hernando.

Idem de Albillos, D. Salvador de la Fuente Arroyo.

Fiscal municipal de Cayuela, don Lucas Martínez Temiño.

Idem de Quintanaortuño, D. Ciriaco Villanueva Martínez.

Juez municipal de Sargentos de la Lora, D. Mateo Crespo Diez.

Fiscal municipal de Alfoz de Santa Gadea, D. Aurelio Ortíz Conde.

Juez municipal suplente de Mambriillas de Lara, D. Félix Cámara Heras.

Juez municipal suplente de Cilla-perlata, D. Cándido Bergara y Bergara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la

Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 22 de junio de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Castrogeriz 15 de junio de 1926.—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

#### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Los vecinos de este término municipal, que más abajo se expresan, desean legitimar las parcelas de terreno que también se indican, radicantes en el monte Frontana, de esta jurisdicción, clasificado de

aprovechamiento común, con arreglo al Real decreto de 22 de diciembre de 1925.

Por D.<sup>a</sup> Hilaria Ortega García.—Una tierra al pago de Frontana, linda N. Lesmes Rodríguez, S. Teotimo García, E. camino y O. Angel García, de 50 áreas.

Otra a La Encina, de 45 áreas, linda N. Santos Santos Rodríguez, S. camino, E. Teotimo García y O. Lesmes Rodríguez.

Por D. José Alvarez Calvo.—Una tierra a Simón Cantero, de 60 áreas, linda N. Antidia Ordóñez, S. Anastasio Villafruela, E. Martin de la Orden y O. camino.

Otra al Barco de la Colorada, de 30 áreas, linda N. Cirilo García, sur camino, E. Anastasio Villafruela y O. Antidia Ordóñez.

Otra a Las Encinas, de 45 áreas, linda N. Alejandro Hernández, sur Felipa Hernández, E. Lesmes Rodríguez y O. Nemesio García.

Otra a Frontana, de 55 áreas, linda N. Nemesio García, S. Lesmes Rodríguez E. camino y O. Angel García.

Por D. Juan Ceballos Rojo.—Una tierra a La Trampa, de 50 áreas, linda N. Tomasa Muñoz, S. Niceto de la Orden, E. camino y O. Tomasa Muñoz.

Otra a La Colorada, de 33 áreas, linda N. Baltasar García, S. cañada, E. Fidel García y O. José Alvarez.

Otra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Cirilo García, S. Narciso Pernia, E. camino y O. Mauricio del Cura.

Otra a Robles-Altos, de 50 áreas, linda N. Vidal González, S. Modesto Gento, E. Narciso Pernia y oeste Cirilo García.

Por D. Lesmes Rodríguez Cantero.—Una tierra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Hilaria Ortega, sur y O. ignorado y E. camino.

Otra a Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. Hilaria Ortega, sur José Alvarez, E. camino y O. cañada.

Otra a La Encina, de 40 áreas, linda N. camino, S. Teófilo Castriellejo y E. y O. José Alvarez.

Otra a Valdetarjas, de 40 áreas, linda N. y S. cañada y E. y O. Justo González.

Por D. Lorenzo Rebollo Villareal.—Una tierra a Las Cabras, de 40 áreas, linda N. Gervasio García, S. camino, E. Donato Soto y O. Facundo Tamayo.

Otra al Barco de los Lobos, de

30 áreas, linda N. Felipa Hernández, S. camino E. Gervasio García y O. Pablo Ceballos.

Otra a Robles-Altos, de 40 áreas, linda N. Domingo Lozano, S. Feliciano García, E. camino y O. Alejandro Hernández.

Otra a La Trampa, de 35 áreas, linda N. de Domingo Lozano, sur Pablo Ceballos, E. Feliciano García y O. Telmo Cantero.

Por D. Martín García Muñoz.—Una tierra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Luisa López, S. Braulio Ortiz, E. camino y O. Tiburcio Soto.

Otra a La Colorada, de 30 áreas, linda N. Bernardino de la Fuente, S. cañada, E. Esteban Prieto y oeste Olegario Rodríguez.

Otra a Simón Cantero, de una hectárea, linda N. Moisés Rodríguez, S. Esteban Prieto, E. Gregorio Mediavilla y O. camino.

Otra a La Encina, de 50 áreas, linda N. Dominica Martínez, S. Justo González, E. Alberto Minguez y O. Misael de la Peña.

Por D. Manuel Rodríguez García.—Una tierra al corral de Las Cabras, de 50 áreas, linda N. monte, S. Práxedes Alvarez y E. y oeste Anastasio Villafruela.

Otra al Acedal, de 50 áreas, linda N. Mauricio del Cura, S. Román Rodríguez y E. y O. cañada.

Otra a Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. cañada, S. Trifón García y E. y O. camino.

Otra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Agapito Arnáez, S. Roque Cantero, E. baldío y O. cañada.

Por D.<sup>a</sup> Marceliana Rodríguez Ceballos.—Una tierra a Robles-Altos de 50 áreas, linda N. Moisés Rodríguez, S. Agapito Arnáez, este Daniel Rodríguez y O. Feliciano Cantero.

Otra al mismo pago, de 50 áreas, linda N. José Alvarez, sur Agapito Arnáez, E. Moisés Rodríguez y oeste Daniel Rodríguez.

Otra a camino Frontana, de 40 áreas, linda N. Daniel Rodríguez, S. Anastasio Villafruela, E. camino y O. Domingo Lozano.

Otra a Fuentelindo, de 20 áreas, linda N. Alejandro Hernández, sur Ciriaco Macho, E. Daniel Rodríguez y O. Domingo Lozano.

Otra a La Trampa, de 20 áreas, linda N. Ciriaco Macho, S. Domingo Lozano, E. camino y O. Tomás Soto.

Por D. Marcos de Juana Macho.—Una tierra a La Colorada, de 42 áreas, linda N. Teotimo García, sur

cañada, E. Luisa López y O. Fidel García.

Otra a Frontana, de 42 áreas, linda N. camino, S. Sarvelio Cantero, E. Cipriano Cuevas y O. Tomasa Muñoz.

Otra al Acedal, de 42 áreas, linda N. Pablo Martínez, S. Anastasio Villafruela, E. Cipriano Cuevas y O. Tomasa Muñoz.

Otra a Simón Cantero, de 42 áreas, linda N. cañada, S. Peñas, E. Fidel García y O. Luisa López.

Por D. Nemesio García García.—Una tierra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Antolín Gutiérrez, S. José Alvarez, E. camino y oeste Angel García.

Otra a Las Encinas, de 50 áreas, linda N. David de la Peña, S. Dionisia Adrián, E. José Alvarez y oeste Antolín Gutiérrez.

Otra a Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. Cirilo Gutiérrez, sur Miguel Rodríguez, E. Dominica Martínez y O. camino.

Otra a la Fuente Frontana, de 50 áreas, linda N. cañada, S. Pablo Molinero, E. Cirilo Gutiérrez y oeste Juana Ceballos.

Por D. Prudencio Macho Gutiérrez.—Una tierra a Frontana de 50 áreas, linda N. monte, S. Mauricio del Cura, E. Facundo Tamayo y O. camino.

Otra a La Colorada, de 50 áreas, linda N. Agustín Gento, S. cañada y E. y O. Benedicto de la Orden y José Alvarez.

Otra a Frontana, de 40 áreas, linda N. Facundo Tamayo, S. Ignacio Mahamud, E. Mauricio del Cura y O. Ignacio Mahamud.

Otra al Acedal, de 40 áreas, linda N. Florencio González, S. Albano Prieto, E. José Alvarez y oeste Santos Rodríguez.

Por D. Pablo Ceballos Villafruela.—Una tierra a Robles-Altos, de 50 áreas, linda N. Feliciano García, S. David de la Peña, E. Tomás Soto y O. camino.

Otra a Frontana, de 50 áreas, linda N. cañada, S. Narciso Pernia, E. Emiliano García y O. Cirilo Gutiérrez.

Otra al Barco los Lobos, de 40 áreas, linda N. Donato Soto, sur Claudio Palacín, E. cañada y oeste Ignacio Mahamud.

Otra al mismo pago, de 40 áreas, linda N. Teotimo García, S. Juliana de los Mozos, E. Gervasio García y O. Claudio Palacín.

Por D. Román Rodríguez Ceballos.—Una tierra a La Cantera, de

45 áreas, linda N. linde, S. camino, E. Ambrosio Ceballos y O. Segundo Lobato.

Otra a Fuentelindo, de 50 áreas, linda N. cañada, S. Honorato Rebollo, E. Ambrosio Ceballos y oeste Segundo Lobato.

Otra a Frontana, de 53 áreas, linda N. Manuel López, S. Luciano Rodríguez, E. Manuel Rodríguez y O. camino.

Otra al Estépar, de 50 áreas, linda N. Manuel López, S. Luciano Rodríguez, E. cañada y O. camino.

Por D. Segundo Lobato Alvarez.—Una tierra a Fuentelindo, de 50 áreas, linda N. cañada, S. se ignora, E. Román Rodríguez y O. Martín de la Orden.

Otra a Robles-Altos, de 50 áreas, linda N. y O. Ambrosio Cantero, S. Alejandro Hernández y E. Pablo Ordóñez.

Otra a Frontana, de 50 áreas, linda N. camino, S. Cirilo García, E. Domingo Lozano y O. Mauricio del Cura.

Otra a la Fuente Frontana, de 50 áreas, linda N. Román Rodríguez, S. camino y E. y O. Eusebio Antolin.

Ninguna de las fincas descriptas tiene servidumbres públicas ni privadas de ninguna clase.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, y en cumplimiento del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, por si alguien se cree con mejor derecho, o tuviera alguna reclamación que hacer a los oportunos expedientes que se tramitan en esta Alcaldía, pudiendo presentar las reclamaciones en el plazo de un mes.

Peral de Arlanza 30 de marzo de 1926.—El Alcalde, José Alvarez.

#### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Habiendo formado el Ayuntamiento pleno el repartimiento del impuesto sobre la ganadería, correspondiente al primer semestre del ejercicio corriente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 19 de junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Espinosa.

#### Alcaldía de Hontanas.

Formado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para

el remate del arbitrio del matadero para cubrir gastos del presupuesto municipal en el año de 1926-27, tendrá lugar el primer remate el día 11 de julio próximo venidero, a las once horas, en el cuarto de sesiones del Ayuntamiento, ante la Comisión permanente del mismo y Secretario, y de resultar negativo, se celebrará el segundo el día 18 del mismo a igual hora y en el mismo sitio, sirviendo de base para la subasta la cantidad de 500 pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontanas 21 de junio de 1926.—El Alcalde, Julián Ayuso.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Rabanera del Pinar.

En virtud del acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente, se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos de las especies de consumos sobre los vinos de todas clases, licores y alcoholes, carnes frescas y saladas y demás, comprendidas en la Ordenanza municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate será por todo el año económico de 1926 a 1927, el cual tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, el día 30 del actual, a las doce del medio día.

Rabanera del Pinar 20 de junio de 1926.—El Alcalde, Francisco Gómez.

## CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huecas de ahorro a domicilio por 0.50 pesetas de alquiler al año. 16

### Se vende

una noria en buen estado de conservación y funcionamiento. También se venden portones, puertas y ventanas. Razón, Lain-Calvo, 34, hojalatería. 5-8